



# SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



## COMUNICADO A LA OPINIÓN PÚBLICA Y A LOS TRABAJADORES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P.

La organización sindical SINTRAEMSDES rechaza cualquier intento de desconocer, dilatar o incumplir las obligaciones contenidas en el laudo arbitral y la sentencia de la Corte Suprema de Justicia que ratifican los derechos conquistados por los trabajadores de EMPOPASTO S.A. E.S.P.

La Corte Suprema de Justicia ha sido clara al establecer que los trabajadores oficiales tienen pleno derecho a la negociación colectiva y que los tribunales de arbitramento están facultados para reconocer mejoras salariales, garantías sindicales y beneficios laborales en el marco de la Constitución y del derecho colectivo del trabajo.

En su decisión, la Corte reiteró que las empresas públicas no pueden escudarse en argumentos generales sobre supuestas dificultades financieras para desconocer derechos adquiridos por los trabajadores. Por el contrario, dejó establecido que corresponde a las empresas demostrar de manera concreta y suficiente una afectación grave a su sostenibilidad, situación que EMPOPASTO no logró acreditar.

La sentencia reafirma además que el incremento salarial reconocido a los trabajadores es legítimo, constitucional y producto de un proceso legal de negociación colectiva. La Corte fue enfática en señalar que los árbitros sí tienen competencia para reconocer mejores condiciones salariales y prestacionales a los trabajadores oficiales, como expresión del derecho fundamental a la negociación colectiva y a la dignidad laboral.

Desde SINTRAEMSDES manifestamos que estas conquistas no son regalos de la administración ni concesiones voluntarias del empleador. Son resultado de la organización sindical, la unidad de clase, la lucha histórica de los trabajadores y la defensa permanente de los derechos laborales frente a quienes pretenden debilitar el movimiento sindical y precarizar las condiciones de vida de quienes sostienen con su trabajo el funcionamiento de las empresas públicas.





# SINTRAEMSDES

JUNTA DIRECTIVA NACIONAL  
Personería Jurídica 1832 de Noviembre 4 de 1970

NIT: 890.324.569-9



Por ello exigimos a EMPOPASTO S.A. E.S.P. el cumplimiento inmediato e integral del laudo arbitral y de la decisión de la Corte Suprema de Justicia, respetando cada uno de los derechos reconocidos a los trabajadores beneficiarios.

No aceptaremos interpretaciones amañadas, maniobras administrativas ni dilaciones que busquen desconocer la fuerza vinculante de las decisiones judiciales y arbitrales.

La estabilidad laboral, el salario digno, el bienestar de las familias trabajadoras y el respeto por la organización sindical son principios irrenunciables de la clase trabajadora.

Reafirmamos que defender los derechos de los trabajadores también es defender el carácter público de las empresas de servicios públicos y garantizar condiciones laborales dignas para quienes diariamente sostienen el acceso al agua y al saneamiento básico de nuestras comunidades.

Convocamos a todos los trabajadores y trabajadoras a mantenerse unidos, organizados y vigilantes frente al cumplimiento de estas decisiones, porque ningún derecho ha sido conquistado sin lucha y ninguno se defenderá sin organización.

¡La unidad y la dignidad de la clase trabajadora no se negocian!

SINTRAEMSDES NACIONAL  
Junta directiva Nacional.

